



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE
ZACATECAS

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
SUSPENSIÓN DE LABORES POR DÍAS INHABILES DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EJERCICIO FISCAL 2026.

DRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA, Auditora Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción XXXI, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 50, 51, 96 primer párrafo, 101, fracciones I, VI, XI, XII, XXVI y 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 65, fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, precisan que, para la revisión de la Cuenta Pública, la Legislatura del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, quien contará con las Unidades y Servidores Públicos adscritos a las mismas para su ejercicio y despacho de los asuntos que le competen.

SEGUNDO. Que en fecha ocho (08) de enero del presente año (2026), se publicó en el Periódico Oficial Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Acuerdo por el que se estableció la suspensión de labores 2026, a fin de realizar la adecuada planeación de las actividades de esta Auditoría Superior y brindar certeza a las Entidades Fiscalizadas, a los servidores públicos o particulares, la atención que deba brindarse en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, además de las actuaciones y diligencias que se deban practicar dentro del Proceso de Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas.

TERCERO. Que con el propósito de conmemorar las festividades patrias nacionales y brindar un espacio propicio para la celebración cívica y la convivencia familiar de los trabajadores de esta Entidad de Fiscalización Superior, resulta procedente declarar como día inhábil el día 15 de septiembre de 2026, fecha que originalmente se encontraba catalogada como hábil en el acuerdo anual de suspensión de labores, ajustando con ello las disposiciones administrativas conducentes para dichos efectos oficiales.

CUARTO. Que para la práctica de diligencias, la Auditoría Superior del Estado podrá habilitar los días inhábiles, debiendo hacerse saber esta circunstancia a los interesados y, en su caso, no alterará el cálculo de los plazos. Asimismo, podrá declarar otros días como inhábiles mediante Acuerdo Administrativo que se publique en el Periódico Oficial Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Zacatecas, en la página web y en un lugar visible del Acceso al inmueble que ocupa esta Entidad de Fiscalización, sito en Avenida Pedro Coronel, número 20, del Fraccionamiento Cañada La Bufa, Guadalupe, Zacatecas.



Av. Pedro Coronel #20 Fracc. Cañada de la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zacatecas
Tel. 492 922 8584, 492 922 8637
Página Web: <http://asezac.gob.mx>



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE
ZACATECAS

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
SUSPENSIÓN DE LABORES POR DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EJERCICIO FISCAL 2026.

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica el calendario anual de suspensión de labores de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de enero de 2026, para el efecto de declarar como **DÍA INHÁBIL** el día **15 de septiembre de 2026**, con motivo de las conmemoraciones patrias. En consecuencia, durante dicha fecha se suspenden las actividades oficiales, la atención al público y el cómputo de los plazos procesales en los trámites y diligencias a cargo de las unidades administrativas de esta Entidad de Fiscalización Superior, **reanudándose las labores con normalidad el día 17 de septiembre del año en curso.**

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Zacatecas, en la página web y en un lugar visible del Acceso al inmueble que ocupa esta Entidad de Fiscalización, sito en Avenida Pedro Coronel, número 20, del Fraccionamiento Cañada La Bufo, Guadalupe, Zacatecas., para su debida difusión, vigencia y observancia general.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ATENTAMENTE

DRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

DAR JADM / MCJP IGL / MJA AIHC